



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de ELECTRIFICADORA DEL
HUILA NIT 8911800011 contra ALDEMAR PERDOMO GONZALEZ C.C.
12120244 RAD. 41001-41-89-004-2022-00532-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ALDEMAR PERDOMO GONZALEZ se designa al profesional del derecho Dra. BLANCA JIMENA LÓPEZ L para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.